



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.469/2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, en la especie Artículo 10 N° 7, letra a), que autoriza el trato directo en la modalidad de servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad y por resultar indispensable para las necesidades de la entidad; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.283/13 de 10 de Junio de 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 074/2017, denominado **“Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio”**, ID 3447-248-LP13; Decreto Alcaldicio N° 1.329/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Bases Administrativas; Decreto Alcaldicio N° 1.340/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Especificaciones Técnicas; Decreto Alcaldicio N° 1.711/13 de 12 de Agosto de 2013 que adjudica la Propuesta a **Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**; Contrato de Suministro de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el referido Prestador-Proveedor, el 20 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio N° 1.858/13 de 29 de Agosto de 2013, que aprueba Contrato de Suministro denominado **“Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio”**, suscrito entre la **Municipalidad de Alto Hospicio e Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda.**, el 20 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio N° 3.130/17 de 18 de agosto de 2017, que contrata por trato directo, de una prórroga del contrato con **Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**, para los servicios denominado **“Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio”**, originado de la adjudicación a este último de la Propuesta Publica N° 74/13, ID 3447-248-LP13; Memorando N° 111/17 de 11 de septiembre de 2017, del Jefe del departamento de Inspección y Fiscalización, Con Visto Bueno del Sr. Alcalde, que solicita trato directo con la empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en el sector destinado al evento **“Ramadas 2017”**, las que albergan logística y equipamiento para esta actividad, por un periodo que va desde el día 12, 13 y 14 de septiembre del 2017, desde las 21:00 hrs, a las 09:00, por un valor total bruto de \$276.408.- y durante 36 horas; punto 13.4 de las Bases Administrativas; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación del todo indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, la contratación por trato directo con la Empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, [REDACTED] adelante la Empresa, representada por don **Mahmoud Ki Amro**, [REDACTED] domiciliados en [REDACTED]; para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas al evento **“Ramadas 2017”**; por un periodo que va desde el día 12, 13 y 14 de

septiembre del 2017, desde las 21:00 hrs, a las 09:00, por un valor total bruto de \$276.408.- (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ocho pesos). El trato directo se justifica como servicio conexo, toda vez que el contratante es el adjudicatario de la Propuesta Pública N° 074/2013, denominada "Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-248-LP13, la que no incluía los servicios requeridos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a **Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda.**, para que preste los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas al evento "Ramadas 2017"; por un periodo que va desde el día 12, 13 y 14 de septiembre del 2017, desde las 21:00 hrs, a las 09:00. El precio de los servicios contratados asciende a la suma única y total bruta de \$92.136.- (Noventa y dos mil ciento treinta y seis pesos), según el siguiente detalle:

| VALORES BRUTOS | |
|----------------------|--------------------|
| Días | 3 |
| Total Horas | 36 |
| Valor Hora | \$7.678.- |
| TOTAL A PAGAR | \$276.408.- |

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, por estar ya caucionada la Licitación principal de la que este trato directo deriva.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la Cuenta N° 215.22.08.002 del Presupuesto Municipal vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal